



## Conselleria d'Empresa, Ocupació i Energia

Direcció General d'Economia Circular,  
Transició Energètica i Canvi Climàtic

Document: MAIN Versión 1

Emissor: SCCA /jgm

### **Memoria de análisis de impacto normativo sobre la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático.**

La presente Memoria del Análisis del Impacto Normativo del Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático (PTECC) de las Islas Baleares ha sido realizada por la Consejería de Empresa, Ocupación y Energía de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.

#### **1. Oportunidad de la norma**

##### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrentan las sociedades en todo el mundo, debido a los impactos negativos previstos que puede tener en el medio ambiente y los recursos naturales, la economía y la salud.

Las Illes Balears, por su propia característica insular, son especialmente vulnerables al cambio climático. Según la Agencia Española de Meteorología, el aumento medio de temperatura en el archipiélago será superior a la media global. En los últimos 40 años se ha experimentado un incremento de 0,3 °C por década en la temperatura media, y en los próximos años se prevé un incremento de entre 2 y 5 °C.

Estudios sobre la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático de los diferentes sectores presentes en las islas promovidos por el Gobierno de las Islas Baleares entre 2016 y 2018 concluyeron que los principales factores climáticos que se prevé que afecten al archipiélago son el incremento de la temperatura media, así como el aumento de suceso. del mar. Estos factores crean un riesgo alto en el cambio climático

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 1/21



para el recurso hídrico, el territorio, el turismo y la salud; y un riesgo significativo para el medio natural, la energía y el sector primario .

Entre los impactos concretos previstos, destacan el peligro de sequía meteorológica e hidrológica, riesgo de inundaciones e impactos sobre las diferentes infraestructuras presentes, la pérdida de atractivo turístico debido a las condiciones adversas, la pérdida de cultivos asociada al aumento de eventos extremos o la aceleración de procesos de desertización o pérdida de ecosistemas costeros.

Para combatir estos impactos, se requiere una transformación transversal y profunda del modelo energético y productivo, con el fin de eliminar su dependencia a los combustibles fósiles. También son necesarias la prevención y adaptación a las transformaciones que ya se han iniciado.

Desde el punto de vista social y económico, la transición energética en las Illes Balears debe constituir una oportunidad para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Además, para conseguir que esta transición sea política y económicamente viable, es imprescindible que sea socialmente justa e impulse la equidad social, de modo que nadie quede atrás.

Cabe destacar que las Islas Baleares, por su condición de territorio insular, son más vulnerables a efectos del cambio climático como el incremento de la temperatura media, la disminución de la precipitación o el aumento de fenómenos meteorológicos extremos, como son las oleadas de calor o las lluvias intensas. Estos factores conllevan un elevado riesgo para los sectores del agua, el territorio, el turismo y la salud, así como también para el medio natural, la energía y el sector primario.

Por todo ello, urge una rápida y significativa reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que sólo se materializará mediante la colaboración y coordinación efectiva entre todas las administraciones, la asunción del liderazgo de reducción de emisiones por parte del tejido empresarial y la implicación solidaria de la ciudadanía.

### **b) Necesidad y oportunidad de aprobarla**

El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y modificado por ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, reconoce en su artículo 23 el derecho de las personas a disfrutar de una vida y un medio ambiente seguro y sano, y exige a las administraciones competentes a "impulsar un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible", cooperando "con las instancias nacionales e internacionales en la evaluación y en las iniciativas relacionadas con el medio ambiente y el clima."

En virtud del citado Estatuto, tal y como se reconoce expresamente en su artículo 30 de competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta la competencia en materia de protección del medio ambiente recogida en el apartado 46 de este artículo (sin perjuicio de la legislación básica del Estado), y en materia de

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)

2



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 2/21



industria conforme al apartado 34, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica insular, debiendo promover en el marco de éstas, entre otros principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible y el derecho a la salud de los ciudadanos.

Mediante el Acuerdo de 15 de septiembre de 2017, el Consejo de Gobierno de las Illes Balears acordó adherirse a los objetivos y líneas de actuación del Acuerdo de París de la Convención de Naciones Unidas, así como fomentar las políticas autonómicas necesarias para la adaptación del territorio y de los sectores económicos de las Illes Balears a los impactos del cambio climático.

El 8 de noviembre de 2019 el Consejo de Gobierno aprobó la Declaración de Emergencia Climática en las Illes Balears y se comprometió a priorizar la lucha contra el calentamiento global de forma clara y transversal. La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático será el órgano encargado de coordinar todos los ámbitos de trabajo en el seno del Gobierno balear para hacer transversal la acción por el clima.

La Declaración de Emergencia Climática surge de la necesidad de establecer políticas reales y eficaces capaces de minimizar el cambio climático en base al citado Acuerdo de París, que establece, entre otros objetivos, limitar el aumento de la temperatura media del planeta en 1,5 °C y haber descarbonizado la economía a mediados del siglo XXI.

En este contexto, la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears establece en su disposición adicional segunda la aprobación del Plan de Transición Energética y Cambio Climático en el plazo de dos años desde su entrada en vigor. Asimismo, regula en el Título III, los principales contenidos del Plan.

### **c) Objetivos de la norma**

El proyecto de Decreto pretende desarrollar reglamentariamente el Plan de Transición Energética y Cambio Climático como principal herramienta planificadora en las materias relacionadas.

El objeto de este Plan es establecer el marco integrado y transversal de ordenación y planificación de objetivos, políticas y acciones que deben permitir cumplir con los objetivos y finalidades previstas en la ley de cambio climático de las Illes Balears.

El ámbito de aplicación del Plan corresponde a todas las políticas y actividades públicas y privadas que se desarrollan en las Illes Balears, que deben estar alineadas con los objetivos generales y específicos de este Plan.

La vigencia del plan será de diez años desde su publicación, sin perjuicio de las revisiones previstas en el Título IV del mismo decreto.

Así pues, las actuaciones previstas en el plan tienen como objetivos generales, los previstos en la LCCTE:

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)

3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 3/21



- a) La estabilización y el decrecimiento de la demanda energética, priorizando, en este orden, el ahorro energético, la eficiencia energética y la generación con energías renovables.
- b) La reducción de la dependencia energética exterior y el avance hacia un escenario con la máxima autosuficiencia y garantía de suministros energéticos.
- c) La progresiva descarbonización de la economía así como la progresiva implantación de las energías renovables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado español y la Unión Europea, y con especial atención al hecho insular.
- d) El fomento de la democratización de la energía,
- e) El fomento de la gestión inteligente de la demanda de energía con el objetivo de optimizar la utilización de los sistemas energéticos de acuerdo a los objetivos de esta ley.
- f) La planificación y promoción de la resiliencia y adaptación de la ciudadanía, de los sectores productivos y de los ecosistemas a efectos del cambio climático.
- g) El avance hacia el nuevo modelo medioambiental y energético siguiendo los principios de la transición justa, teniendo en cuenta los intereses de la ciudadanía y de los sectores afectados por esta transición.
- h) Promover el aumento de la iniciativa pública en la comercialización de la energía.
- i) El fomento del empleo y la capacitación en los nuevos sectores económicos que se generen y promuevan.

Además es objetivo del plan garantizar una transición justa y equitativa, que debe considerarse un objetivo transversal a todas las acciones del Plan

#### **d) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras**

Este plan se tramita para dar cumplimiento a la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Islas Baleares, que establece a su disposición adicional segunda la aprobación del Plan de Transición Energética y Cambio Climático en el plazo de dos años desde su entrada en vigor. El mismo texto legal regula su contenido así como su tramitación.

## **2. Marco normativo en el que se inserta la propuesta normativa**

### **Normativa internacional y europea**

En la 21<sup>a</sup> Conferencia de las Partes (COP21) de la UNFCCC se adoptó el Acuerdo de París de 2015, por el que los signatarios se comprometieron a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero cuanto antes con el objetivo de mantener el incremento de

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





temperatura global "bien por debajo de 2°C respecto a mente de forma que no supere los 1,5°C. Asimismo, el Acuerdo debe cumplir el principio de equidad y asumir "responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas".

Es decir, los países y las regiones más ricos, y que han gozado de mayor desarrollo económico por el uso de los combustibles fósiles, son los que deben contribuir más y más urgentemente. Para hacer posible este objetivo, la comunidad científica indica que la mayoría de países occidentales debe llegar a las emisiones cero antes o en torno al año 2050. El Acuerdo de París fue ratificado por el conjunto de la Unión Europea el 4 de octubre de 2016, y por el Estado español el 12 de enero de 2017.

El Gobierno de las Islas Baleares aprobó, el 15 de septiembre de 2017, adherirse a los objetivos y líneas de actuación de lucha contra el cambio climático previstos en el Acuerdo de París del año 2015.

Tras el Tratado de Maastricht (1992) y del Tratado de Ámsterdam (1997), que inciden en la necesaria integración de la protección medioambiental en las políticas sectoriales, la lucha contra el cambio climático pasó a ser un objetivo específico de la Unión Europea en el Tratado de Lisboa (2009), objetivo actualmente incluido en el artículo 191.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE. De hecho, la Unión Europea ha demostrado especial liderazgo en las negociaciones internacionales y en la adopción de medidas y objetivos en materia de cambio climático.

La Decisión 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020, señala que los esfuerzos para reducir las emisiones comercio de derechos de emisión no serán suficientes para hacer frente a los compromisos globales asumidos por la Comunitat hasta el año 2020. Por eso, la reducción sustantiva de las emisiones en otros sectores de la economía es necesaria. Así, los Estados miembros tendrán que establecer políticas y medidas adicionales al objeto de reducir las emisiones de los sectores denominados difusos, comprometiéndose a disminuir sus emisiones en estos sectores en un 10 por ciento respecto a 2005 en 2020.

En el reparto de los esfuerzos realizados por Estado miembro, España reducirá sus emisiones en un 10 por ciento respecto a 2005. Este nuevo objetivo representa un reto ante el que deben establecerse nuevas medidas que permitan su cumplimiento, entre las que se encuentran las recogidas en un buen número de normas de ámbito nacional, de entre las que destacan la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible .

### **Normativa estatal**

- La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 13/2010, de 5 de julio. Estas leyes transponen la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre, en el marco del Programa Europeo de Cambio Climático, adoptado en 2000.

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, que tiene por objeto introducir en el ordenamiento jurídico las reformas estructurales necesarias para crear condiciones que favorezcan un desarrollo económico sostenible.
- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que en su artículo 7 prevé que las comunidades autónomas dicten normas adicionales de protección en materia de medio ambiente para fijar valores límite a las emisiones de determinadas actividades públicas y privadas.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece el marco general para la evaluación de planes, programas y proyectos susceptibles de afectar al medio ambiente.
- La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y hueso de efecto invernadero. Incorporación de las novedades introducidas por la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/EU, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, ajustando así los procedimientos y criterios en la evaluación ambiental.
- El Real decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Para una adecuada transposición de la Directiva 2011/92/UE y mejorar la coherencia y actualización de los contenidos.
- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, por la que se sientan las bases para la transición hacia un modelo energético más sostenible y la lucha contra el cambio climático en España.
- La Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, por la que se establecen medidas para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y el fomento de la competencia.
- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, que establece las bases para el funcionamiento del mercado eléctrico y regula los derechos y obligaciones de los consumidores y productores de energía eléctrica.
- El Real Decreto 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por el que se establecen medidas para la transición a una economía baja en carbono, que regula medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos, como la movilidad, la edificación y la industria.

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





- El Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

## Normativa autonómica

En línea con el marco de actuación climática estipulado por la Unión Europea y por gobierno nacional se aprueba la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética (BOIB, nº 27, 2 de marzo de 2019) dirigida a facilitar el cumplimiento de los objetivos internacionales de lucha contra el cambio climático bajo en carbono, estructurado en acciones hacia la mitigación y adaptación al cambio climático en las Illes Balears.

Así, la Ley 10/2019 establece el marco jurídico para la acción climática de las islas Baleares, alineándose con los compromisos internacionales y europeos en la lucha contra el cambio climático. Esta ley constituye la base normativa sobre la que se diseña el Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Illes Balears, que actúa como instrumento estratégico para implementar los objetivos y medidas definidas en esta ley. El marco estratégico pautado por la Ley 10/2019 establece, entre otros aspectos, el conjunto de principios básicos de actuación en materia de adaptación al cambio climático, que son:

- Los escenarios climáticos de referencia.
- El análisis de los principales impactos contemplados en los escenarios climáticos.
- Los riesgos y posibles vulnerabilidades de la ciudadanía y de los diferentes sectores y ecosistemas ante el cambio climático, así como un análisis de su capacidad de adaptación.
- Las líneas generales de adaptarse para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en los cambios previstos, para que éstos sean viables desde un punto de vista económico, social y ambiental.
- Los indicadores mínimos de vulnerabilidad y adaptación.

El Plan de Transición Energética y Cambio Climático materializa las líneas de actuación fijadas por la Ley 10/2019, incluyendo las metas concretas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento del autoconsumo energético y electrificación del transporte. Además, este plan refuerza la integración de las políticas climáticas en todos los sectores bajo los principios de sostenibilidad y justicia social. En este contexto, la ley y el Plan trabajan conjuntamente para garantizar que las Islas Baleares no sólo cumplan con las exigencias internacionales en materia climática, sino que también lideren la transición energética en España, adaptándose a las particularidades de su territorio.

Por otra parte, la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares, regula los procedimientos de evaluación ambiental de las Islas Baleares,

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





adaptando el proceso de evaluación ambiental a las singularidades de este territorio y al marco normativo estatal y europeo. Su principal objetivo es garantizar la protección del medio ambiente y la sostenibilidad en el desarrollo de los proyectos, planes y programas que puedan tener impactos significativos en el entorno, confiriendo a la comunidad autónoma de un marco normativo claro y estructurado para la evaluación de los efectos ambientales de las actividades humanas en las islas Baleares, asegurando un equilibrio entre el desarrollo y la conservación del entorno. Incluye, además, la adaptación al cambio climático como elemento transversal, ya que comprende la obligación no sólo de considerar la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también el análisis de la resiliencia a efectos del cambio climático.

Asimismo, esta Ley distingue entre dos tipos de evaluación: la Evaluación Ambiental Estratégica (AAE), para planes y programas, y la Evaluación de Impacto Ambiental (AIA), enfocada a proyectos. Donde ambas disponen tanto de procedimientos ordinarios como de simplificados, según el alcance y magnitud del impacto ambiental.

Otras normativas autonómicas importantes que conforman el marco de aprobación del Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático son:

- El Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, por el que se regula el Registro Balear de Huella de Carbono, creado por la Ley 10/2019. Este registro, adscrito a la Consejería competente en materia de Cambio Climático, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero en las Illes Balears. Establece la estructura del registro en tres secciones: huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones, proyectos de absorción de dióxido de carbono y compensación de huella de carbono. Asimismo, define a los sujetos obligados a inscribirse, los procedimientos de inscripción y actualización, y las obligaciones de verificación y presentación de planes de reducción de emisiones.
- El Decreto 33/2020, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y composición de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático del Gobierno de las Illes Balears, regula este órgano colegiado adscrito a la consejería competente en cambio climático, encargado de coordinar y definir las acciones estratégicas para la lucha. El reglamento establece su composición, presidida por la presidencia del Gobierno y la vicepresidencia del consejero de Transición Energética, así como las funciones de la Comisión, como la elaboración de propuestas para el Plan de Transición Energética y Cambio Climático y la supervisión de su cumplimiento, asegurando la integración transversal de estas políticas en todas las áreas.
- El Decreto 38/2021, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen de funcionamiento y la composición del Consejo Balear del Clima, establece las normas para el funcionamiento de este órgano colegiado consultivo, cuya función principal es asesorar y proponer medidas en materia de cambio climático en las Illes Balears. El Consejo está compuesto por

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





representantes de administraciones públicas, entidades sociales, empresariales y ambientales, con el objetivo de fomentar la participación y el consenso en las políticas climáticas de la comunidad autónoma. El reglamento define su estructura, atribuciones y funcionamiento, garantizando la representación de los distintos sectores afectados y su contribución al diseño y evaluación de las estrategias de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

### 3. Título competencial

Este decreto se dicta al amparo de lo que se establece en el artículo 148.1.9a de la Constitución Española, por el que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la gestión en materia de protección del medio ambiente, y por los artículos 23.2 y 30.46 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Illes Balears, por la cual la comunidad autónoma de las Illes Balears cooperará con las instancias nacionales e internacionales en la evaluación y en las iniciativas relacionadas con el medio ambiente y el clima, y tiene la competencia exclusiva en normas adicionales de protección del medio ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución, respectivamente.

La interpretación y aplicación de dichos títulos de competencias se ha planteado no sólo desde la asunción de que la lucha contra el cambio climático es una tarea para afrontar en sintonía con las bases y los objetivos de planificación estatal, sino también teniendo en cuenta dos elementos de gran trascendencia. El primero es el hecho insular, reconocido de forma explícita en los artículos 138.1 de la Constitución y 3 del Estatuto balear, que permite al legislador desarrollar la legislación básica estatal teniendo especialmente en cuenta las peculiaridades territoriales, geográficas, económicas y demográficas del archipiélago balear. El segundo de estos elementos es la facultad de desarrollar y ejecutar el derecho de la Unión Europea en los términos del artículo 109 del texto estatutario, lo que adquiere una gran relevancia a la hora de innovar el ordenamiento jurídico sin tener que esperar en todos los casos la intervención normativa previa de las instancias centrales del Estado dirigida a la transposición de normas europeas.

### 4. Relación de disposiciones afectadas

Este proyecto de Decreto afecta a normativa previa sobre la materia o que modifica o es contraria a las disposiciones en previstas.

- Disposición adicional primera. Aplicación del artículo 10.2 de la Ley de cambio climático y transición energética de las Islas Baleares.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 10.2 de la LCCTE, se incluye en el Anexo 3 de este Plan, el listado de indicadores de referencia que las grandes y medianas empresas que desarrolle total o parcialmente su actividad en las Illes Balears y que no estén sujetas al régimen de comercio de emisiones de GEI

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





deben tener en cuenta para la redacción de los Planes de reducción de emisiones previstos en el artículo 11 del Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono.

Cuando en el registro de huella se cuente con información suficiente para definir numéricamente los valores objetivo de los indicadores, y tal y como prevé el artículo 10.2 de la LCCTE, este anexo puede revisarse mediante orden del consejero. En cualquier caso estos valores se fijarán a los 5 años de la entrada en vigor del Plan.

- Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del registro balear de huella de carbono.

Se modifica el artículo 13.9, que queda redactado de la siguiente forma: el cálculo de las absorciones de CO<sub>2</sub> generadas por los proyectos debe llevarse a cabo siguiendo metodologías oficiales de cálculo. Las metodologías oficiales aprobadas en las Illes Balears las metodologías deben publicarse mediante resolución de la consejería competente en materia de cambio climático en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El uso de metodologías no oficiales, debe validarse para resolución de la dirección general competente por razón de la materia: para facilitar los cálculos, la consejería competente en materia de cambio climático publicará los factores de absorción que deben utilizarse en los proyectos de absorción mediante resolución de la persona titular, en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Estos factores podrán actualizarse para adaptarlos a los conocimientos científicos.

Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente manera: la Dirección General de Energía y Cambio Climático es la competente para resolver las solicitudes de inscripción o de actualización de la huella de carbono, de los proyectos de reducción y de los proyectos de absorción, en el Registro balear de huella de carbono, mediante un certificado emitido. Este certificado debe notificarse a los interesados, de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya emitido y notificado el certificado, la inscripción o la actualización se entenderá efectivamente realizada.

Todas las referencias al Anexo 6 del Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono, deben sustituirse por el Anexo 4 de este Plan.

- Disposición adicional tercera. Modificaciones del Decreto 33/2020, de 26 de octubre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y composición de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático del Govern de les Illes Balears.





Se modifica el Artículo 9.1 que queda redactado de la siguiente manera: la Comisión Interdepartamental debe reunirse en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, y todas las veces que la presidencia, por iniciativa propia, considere necesario convocarla, a instancia de al menos un tercio de sus miembros.

Se modifica la Disposición Final Primera que queda redactado de la siguiente forma: la presidenta de las Illes Balears puede modificar, mediante decreto, la denominación de los vocales indicados en el punto 1 del Artículo 4 del anexo único de este Decreto, con objeto de actualizarlo de conformidad con la estructura orgánica básica del Gobierno de las Illes Balears.

- Disposición adicional cuarta. Modificación del Decreto 38/2021, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen de funcionamiento y la composición del Consell Balear del Clima.

Se modifica el artículo 11.1 que queda redactado de la siguiente manera: el Pleno del Consejo Balear del Clima debe reunirse a iniciativa de la persona titular de la presidencia a petición de al menos un tercio de sus miembros. Lo hará en sesión ordinaria al menos una vez al año.

- Disposición derogatoria única. Se deroga el Anexo 6 del Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono, indicadores de actividad y emisiones por sectores, subsectores y ramas de actividad.

## 5. Breve descripción del contenido de la propuesta normativa

El objeto del decreto es la aprobación del Plan de Transición Energética y Cambio Climático (en lo sucesivo el Plan), que establece una serie de objetivos y medidas concretas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la promoción de la eficiencia energética, la generación de energías de la energía y la renovación, la reducción del consumo de energía, la reducción del consumo de energía, el reducción del consumo de energía y el consumo de energía.

La implementación de este Plan supone la colaboración y participación de la sociedad balear, así como de los diferentes agentes implicados, como empresas, instituciones y organizaciones. Por tanto, busca establecer un proceso de gobernanza inclusivo y participativo que asegure una implementación efectiva y una gestión adecuada de los recursos necesarios para llevar a cabo las medidas contempladas.

Además, el Plan es una herramienta fundamental para afrontar el cambio climático y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en la lucha contra este problema global. Su implementación efectiva permitirá avanzar hacia un modelo económico sostenible, descarbonizado y resiliente al cambio climático, para lo que es necesaria la participación comprometida de toda la sociedad.

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)

11



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 11/21



El objetivo de enfrentar los impactos del cambio climático requiere medidas preventivas y proactivas, acompañadas de políticas que se centren en la transformación profunda de los modelos energéticos y productivos, con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

El Plan tiene como meta conseguir una sociedad en las Islas Baleares que se apoye en un modelo económico sostenible, descarbonizado y resiliente al cambio climático para el año 2030. Para ello se han establecido las bases y acciones necesarias para la elaboración de este Plan, basadas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears (LCCTE) y en los objetivos internacionales, europeos y nacionales en materia de reducción de emisiones, con la meta de disminuir las concentraciones de los gases de efecto invernadero en un 40% para el año 2030 en comparación con los niveles de 1990 y conseguir la neutralidad climática para el año 2050.

Asimismo, se prevé una evolución energética de las Islas Baleares desde el año 2005 hasta el 2030, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Escenarios de consumo de energía primaria horizonte 2030.
- Escenarios de penetración de las Energías Renovables horizonte 2030.
- Escenarios de consumo de energía final por fuente horizonte 2030.
- Escenarios de consumo de energía final por sectores productivos.
- Escenarios de penetración del vehículo eléctrico.
- Escenarios de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>.

El Decreto de aprobación del Plan se estructura en cuatro Títulos, veintitrés artículos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición transitoria.

El Título I, de disposiciones generales, recoge los objetivos, los ámbitos de aplicación y su vigencia. Estipula el marco de los contenidos del Plan y las definiciones previstas según el artículo 4 de la LCCTE.

El Título II, de objetivos específicos, remarca la obligatoriedad de la adaptación de los objetivos del Plan a los establecidos por las instituciones europeas y nacionales.

En los artículos del 6 al 11 quedan concretados los objetivos quinquenales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de los presupuestos de carbono por sector, de ahorro y eficiencia energética y penetración de las energías renovables.

En el artículo 12 se fijan los objetivos específicos en relación con la economía circular y la resiliencia energética. Mientras que en el artículo 13 se especifican más detalladamente otros objetivos en relación con la resiliencia a los impactos del cambio climático. Por último, en el artículo 14 se recogen los objetivos específicos sobre el conocimiento, la tecnología y la innovación.

El Título III, de Políticas públicas de adaptación y mitigación, concreta en el artículo 15 los criterios generales por los que deben regirse las políticas sectoriales, así como las





prácticas de las actividades económicas de los sectores difusos, que deben tener como objetivo la reducción de las emisiones difusas y la adaptación a los efectos del cambio climático para minimizar la vulnerabilidad económica, social y ambiental tal y como detalla el artículo 15 del decreto.

De acuerdo con lo anterior, todas las políticas sectoriales deben estar alineadas con los objetivos generales y específicos del Plan, sin perjuicio según lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCCTE.

El artículo 16 establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LCCTE, el Plan Director Sectorial de Energía de las Illes Balears debe ajustarse a los objetivos y determinaciones del Plan.

En el artículo 17 se especifica que de acuerdo con el artículo 22.1 de la LTECC, los municipios de las Illes Balears deben aprobar los Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES), de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea.

Igualmente, en el artículo 18, de perspectiva climática, con el fin de facilitar el debido cumplimiento de los artículos 8,10 y 23 de la LCCTE, relativos a la evaluación del impacto climático de las islas, de las disposiciones de carácter general y de la actividad planificadora de las administraciones públicas de las Illes Balears, así como de sus planes, programas y proyectos derivados sujetos a procesos de evaluación ambiental, la dirección general con competencias en cambio climático deberá facilitar guías técnicas una vez aprobado el Plan.

Por último, en el artículo 19 se estipula que si durante la vigencia del Plan se produjeran modificaciones en los planes sectoriales relacionados y/o que puedan comprometer la consecución de los objetivos previstos en el Título II del decreto, debe procederse a la revisión anticipada del Plan de acuerdo con el artículo 23.

El Título IV, relativo al programa de medidas, recoge, como su nombre indica, el programa de medidas en el artículo 20, el desarrollo de las medidas según lo definido en el artículo 21, y los procesos y tiempos en las labores de seguimiento, evaluación y revisión del Plan, descritos en los artículos 22 y 23.

Respecto a las disposiciones, la disposición adicional primera, con el fin de cumplir con el artículo 10.2 de la LCCTE, incluye en el Anexo 3 del Plan un listado de indicadores de referencia que las grandes y medianas empresas en Baleares tendrán que considerar al redactar los Planes de Reducción de Emisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono y otras obligaciones en materia de reducción de emisiones establecidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

Por otra parte, la disposición adicional segunda modifica también al Decreto 48/2021, respecto al cálculo de absorciones de CO<sub>2</sub>, estableciendo que deben utilizarse metodologías oficiales aprobadas para la resolución de la consejería competente, las cuales se pueden actualizar conforme a los avances científicos. También designa a la

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)

13



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 13/21



Dirección General de Energía y Cambio Climático como responsable de resolver las solicitudes relacionadas con el Registro balear de huella de carbono.

La disposición adicional tercera introduce cambios en el Decreto 33/2020, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y composición de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares, ajustando la periodicidad mínima de las reuniones de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático a una vez al año y permitiendo que la persona que ocupe la presidencia del Gobierno de las Islas Baleares actualice mediante decreto la denominación de los vocales según la estructura gubernamental.

Por su parte, en la disposición adicional cuarta se modifica el Decreto 38/2021, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen de funcionamiento y la composición del Consejo Balear del Clima, estableciendo que el pleno del Consejo Balear del Clima debe reunirse, al menos, una vez al año.

Por último, la disposición derogatoria única elimina el Anexo 6 del Decreto 48/2021, que contenía indicadores sobre las actividades y emisiones por sectores, sustituyéndolo por el Anexo 4 del nuevo Plan.

Para el desarrollo de este Plan se han dispuesto los datos obtenidos de las instituciones públicas del Gobierno de las Illes Balears, con el fin de tener conocimiento del estado actual de las Illes Balears, en cuanto a la generación de energía, emisiones de los gases de efecto invernadero, evolución del clima y prospectivas energéticas.

De acuerdo con lo previsto en la LCCTE, debe implementarse un seguimiento y control anual del plan, a través de la supervisión de ciertos indicadores que permitan comparar la situación real con la situación prevista, por lo que se ha desarrollado una metodología específica para el proceso de monitorización y evaluación, que incluye dos fechas periódicas para analizar el progreso. También se prevé elaborar un informe de seguimiento anual que detallará el estado de ejecución de las acciones y un informe de evaluación a los cinco años de la aprobación del plan.

Instrumento	Periodicidad	Alcance
Informe de seguimiento	1 año	Revisión del objetivo de resiliencia en el cambio climático. Definición de distancias en el objetivo.
		Revisión del grado de cumplimiento de las acciones incluidas en el Plan, con indicación de responsables e indicadores de seguimiento
Informe de Evaluación	5 años s	Incluye informe de seguimiento y permite realizar cambios en las medidas incluidas inicialmente en el Plan

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)

14



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 14/21



## 6. Impacto económico

El proyecto de Decreto pone en marcha la implantación del Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Islas Baleares, para el que se ha dispuesto de un presupuesto total de 10.378.578.382€. Donde el 93 por ciento será destinado a las acciones relacionadas con la estabilización y decrecimiento de la demanda energética, un 0,79 por ciento para la adopción de criterios de economía circular, un 5,9 por ciento para las acciones de resiliencia a los impactos del cambio climático y un 0,25 por ciento para el plan de conocimiento, tecnología e innovación.

Con la implementación del PTECC se espera un crecimiento económico asociado y un impacto positivo en el uso de las islas.

De acuerdo con las previsiones del incremento del PIB establecidas por el gobierno y publicadas en el documento "Actualización Programa de Estabilidad 2021-2024", de abril de 2021. Para el período comprendido entre 2025 y 2027 se ha considerado un incremento de PIB constante e igual al del año 2024.

Por otra parte, La información recogida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) publicado en marzo de 2020 por el Ministerio de Transición Ecológica y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético, utiliza como base el dato de la tasa de crecimiento anual del PIB potencial (%) contemplado en el informe de la Comisión 2 Projections for the EU Member States (2016-2070)".

Las proyecciones de la tasa de crecimiento anual del PIB potencial para la España en el escenario de referencia durante el período 2016-70 hará una media de 0,8% hasta 2020, elevándose ligeramente posteriormente al 1,2% durante 2021-40 antes de aumentar gradualmente al 1,4% en la década de 0 permanezca hasta 2070. Como resultado, crecimiento anual promedio del PIB potencial para 2016-70 se proyecta en 1,5%.

Considerando el escenario más conservador, se ha estipulado que para 2033 el PIB nacional podría ser de 1.475,90 millones de euros, según el escenario de crecimiento económico recogido en el PNIEC 2030. Así pues, considerando la misma premisa para las Islas Baleares, para 2033 el PIB balear podría alcanzar los 35,24 millones de euros. Este escenario prevé un crecimiento del PIB en la década 2020-2033 de un 31,5%, lo que supone una variación interanual positiva de 2,14% para este período.

En cuanto a la población, las islas cuentan con un total de 1.173.008 habitantes, a día 1 de enero de 2021, lo que representa el 2,47% respecto al número total de habitantes de España. Considerando las estimaciones del Consejo Económico y Social de las Islas Baleares (CES) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), el tamaño total de la población de las Islas Baleares aumentará en la década 2022-2032 un 16%, lo que supone una variación interanual positiva de un 1,5%. La población de España se prevé que aumente de 46,4 millones en 2016 a 52,3 millones en 2042, y siga aumentando progresivamente hasta alcanzar los 52,9 millones en 2072.

Así pues, en base a los datos sobre el impacto económico y sobre el empleo esperado a nivel nacional por la implementación del PNIEC 2030 ya la extrapolación de los datos de





acuerdo con lo previsto en el PTECC, la implementación del mismo podría suponer la creación de, aproximadamente, 12.800 puestos de trabajo en la región balear.

## 7. Impacto presupuestario

La aprobación del Decreto supone la implementación del PTECC, que está dividido en 4 principales pilares de actuación: «Estabilización y Decrecimiento de la demanda energética», «Adopción de criterios de Economía Circular», «Resiliencia en los impactos del Cambio Climático» y «Conocimiento, Tecnología e Innovación». El presupuesto total del Plan es de 10.378.578,382 €, donde por porcentajes a los pilares se les ha destinado el 93,06%, 0,79%, 5,9€ y el 0,25% de los fondos, respectivamente.

La inversión, Tabla 1, proviene de fuentes privadas (financiación originaria del sector privado), fuentes públicas (financiación proveniente de los fondos propios del Govern de les Illes Balears) y de fondos públicos externos (entes locales baleares como los ayuntamientos y consejos insulares, así como el gobierno estatal y la Unión Europea).

De las fuentes de financiación públicas externas, las más importantes a destacar son los fondos Next Generación de la Unión Europea y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (MFP), que juntos son los mayores instrumentos de estímulo económico de la Unión después de la crisis de la COVID. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se financia principalmente por los primeros fondos europeos citados. Asimismo, a nivel autonómico, con el fin de conseguir una estructura administrativa adecuada y de garantizar un futuro próspero para las islas, se creó la Estrategia de Inversiones de las islas Baleares 2030, fuente del que también se nutre el PTECC.





Pilares y líneas estratégicas		Número de acciones	Financiación con fondos privados (€)	Financiación con fondos propios (€)	Financiación con fondos públicos externos (€)	Financiación total (€)
1	<b>Estabilización y decrecimiento de la demanda energética</b>	35	<b>5.501.028.596 €</b>	<b>1.569.080.000 €</b>	<b>2.588.229.787 €</b>	<b>9.658.338.382 €</b>
	1.1 Gestión de la demanda eléctrica fomentando el ahorro y la eficiencia energética	14	210.000.000 €	404.000.000 €	82.500.000 €	696.500.000 €
	1.2 Generalización de las energías renovables	10	1.125.540.000 €	26.910.000 €	727.550.000 €	1.880.000.000 €
	1.3 Promoción de la movilidad sostenible	8	3.062.364.000 €	1.138.170.000 €	1.286.126.000 €	5.486.660.000 €
	1.4 Potenciación de activos energéticos	3	1.103.124.596 €	0 €	492.053.787 €	1.595.178.382 €
2	<b>Adopción de criterios de economía circular</b>	6	<b>8.000.000 €</b>	<b>32.500.000 €</b>	<b>41.500.000 €</b>	<b>82.000.000 €</b>
	2.1 Reducción de residuos al mínimo	3	8.000.000 €	19.000.000 €	28.000.000 €	55.000.000 €
	2.2 producción y consumo local y sostenible	3	0 €	13.500.000 €	13.500.000 €	27.000.000 €
3	<b>Resiliencia en los impactos del cambio climático</b>	32	<b>1.800.000 €</b>	<b>483.444.000 €</b>	<b>127.246.000 €</b>	<b>612.490.000 €</b>
	3.1 Mejora de la alerta temprana y gestión de la emergencia climática	4	0 €	3.270.000 €	80.000 €	3.350.000 €
	3.2 Preparación del sistema sanitario frente a los riesgos climáticos	3	0 €	5.300.000 €	0 €	5.300.000 €
	3.3 Protección de los ecosistemas	7	1.600.000 €	17.590.000 €	7.520.000 €	26.710.000 €
	3.4 Mejora de la capacidad de adaptación del recurso hídrico y de actividades agroganaderas	7	0 €	160.500.000 €	46.000.000 €	206.500.000 €
	3.5 Adaptación al cambio climático de infraestructuras	4	0 €	88.424.000 €	22.006.000 €	110.430.000 €
	3.6 Turismo sostenible y adaptado al cambio climático	2	200.000 €	4.600.000 €	1.200.000 €	6.000.000 €
4	<b>Conocimiento tecnología e innovación</b>	15	<b>1.000.000 €</b>	<b>21.850.000 €</b>	<b>2.900.000 €</b>	<b>25.750.000 €</b>
	4.1 Sensibilización y ejemplificación	6	1.000.000 €	12.250.000 €	0 €	13.250.000 €
	4.2 Investigación y desarrollo	6	0 €	7.000.000 €	0 €	7.000.000 €
	4.3 Colaboración público-privada	3	0 €	2.600.000 €	2.900.000 €	5.500.000 €
<b>TOTAL</b>		88	<b>5.511.828.596 €</b>	<b>2.106.874.000 €</b>	<b>2.759.875.787 €</b>	<b>10.378.578.382 €</b>

**Tabla 1: Presupuesto del PTECC por línea de actuación y tipos de financiación.**

**Fuente: Gobierno de las Islas Baleares (2025)**

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concvsfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018



## 9. Análisis y valoración resumida de las alegaciones presentadas en los trámites de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de Illes Balears, el borrador del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Illes Balears se sometió a los trámites de consulta de las administraciones, audiencia a las entidades. L'esborrany del projecte de Decret va ser sotmès al tràmit d'informació pública per la Resolució de la Conselleria de Empresa, Ocupació i Energia, per la qual se sotmet a audiència i informació pública el projecte del Decret pel qual s'aprova el Pla de Transició Energètica i Canvi Climàtic de les illes Balears, de xx de xx de 20xx (BOIB nº xx, de xx de xx de 20xx).

El proceso de información pública se inició el xx de xx de 20xx y estuvo abierto hasta el xx de xx de 20xx (inclusive).

Alegantes	
Nº alegaciones hechas	
Nº alegaciones estimadas	
Nº alegaciones desestimadas	

Por otra parte, la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares, establece el marco regulador de los procedimientos de evaluación ambiental en este territorio, adaptándolos a sus particularidades y al contexto normativo estatal y europeo. El principal objetivo de esta normativa es garantizar la protección del medio ambiente y la sostenibilidad en el desarrollo de los proyectos, planes y programas que puedan generar impactos ambientales significativos.

Esta ley proporciona a la comunidad autónoma un marco normativo claro y estructurado para evaluar los efectos ambientales derivados de las actividades humanas en las Islas Baleares, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo y la preservación del entorno. También incorpora la adaptación al cambio climático como un elemento transversal, exigiendo no sólo la consideración de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también el análisis de la resiliencia frente a los efectos del cambio climático.





## 10. Procedimiento de la elaboración normativa

Fecha	Tramitación
30/03/2022	Memoria justificativa del Director General de Energía y Cambio Climático sobre la consulta pública previa sobre el Plan de Transición Energética y Cambio Climático establecido en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, <i>de cambio Climático y transición energética de las Islas Baleares</i> .
01/04/2022	Resolución del Consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se ordena que se sustancie la consulta pública previa a la ciudadanía en relación a la elaboración de un Plan de Transición Energética y Cambio Climático establecido en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, <i>de cambio climático</i> .
05/04/2022	Inicio de la consulta pública.
28/04/2022	Finalización de la consulta pública previa con 103 visitas.
29/04/2022	Certificado de la Dirección General de Participación, Transparencia y voluntariado de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en relación con la consulta pública previa de la redacción del anteproyecto de decreto.
05/05/2023	Memoria justificativa del Director General de Energía y Cambio Climático sobre la necesidad de la tramitación de un proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático establecido en Ley 10/2019, de 22 de febrero, <i>de cambio Climático y transición energética de las Islas Baleares</i> .
08/05/2023	Resolución del Consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se ordena el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático establecido en Ley 10/2019, de 22 de febrero, <i>de cambio Climático y transición energética</i>
Actual	Publicación del primer borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático, y la versión inicial del Plan de Transición Energética y Cambio Climático y el Estudio Ambiental Estratégico.

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)





## 11. Evaluación del cumplimiento de los principios de buena regulación

El artículo 129 de la Ley 39/2015 establece los principios de buena regulación y prevé que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas deben actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En consecuencia, una vez analizado el contenido del borrador del proyecto de decreto, debe informarse sobre la adecuación del proyecto de decreto a los siguientes principios:

- a) Principios de necesidad y eficacia: están justificados por la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears, por el que se crean y regulan los instrumentos de planificación en materia climática de acuerdo con las líneas de actuación europeas y estatales, siendo la principal el Plan de Transición Energética y Cambio Climático.
- b) Principio de proporcionalidad: la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que debe cubrir.
- c) Principio de seguridad jurídica: la iniciativa normativa se hace por decreto como desarrollo reglamentario del Capítulo I y del Título III de la Ley 10/2019 y se ejerce en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y con el proceso de Evaluación Ambiental de las islas Baleares (Ley 12/2016, de las que contiene la Ley 10/2019, antes citada).
- d) Principio de transparencia: se ha realizado la consulta previa regulada en la Ley 39/2015 y el trámite correspondiente de audiencia e información pública. También
- e) Principio de eficiencia: no prevé cargas administrativas innecesarias, sino las adecuadas para la consecución de los fines que persigue.

## 12. Impacto por razón de género

En fecha XXXX se ha solicitado informe a l'Institut Balear de la Dona.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La secretaria general

Marta García Noguera

C/ del Calzado , 2A, 2º piso  
07011 Palma  
Tel. 971 17 77 06  
[energia.caib.es](http://energia.caib.es)

20



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 20/21



# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

MARTA GARCIA NOGUERA

SECRETÀRIA GENERAL

CONSELLERIA D'EMPRESA, OCUPACIÓ I ENERGIA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 05-03-2025 14:32:54 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 05-03-2025 14:33:21 GMT+0100

### METADEDES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04043875\_2025\_eqdnihqntumasnch5e9cc0gbu602vj

Nom del document: 20250304\_MAIN\_v1\_cast-signat\_\_2025-1741181606229\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043875

Data captura: 05-03-2025 14:33:18 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 21



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018>



CSV: db4a6a828c51447bc7d9cbc8e26f5be019b0ab6c42c98fcb39b1113e0c448018

Pàgina 21/21